



1 En la ciudad de Guatemala, el cinco de diciembre de dos mil dieciocho, los suscritos:

2 **OSCAR ROBERTO MONTERROSO SAZO**, de cincuenta y cinco (55) años de edad,

3 casado, guatemalteco, Economista, de este domicilio, me identifico con el Documento

4 Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil

5 cuatrocientos cincuenta y uno, trece mil treinta y siete, cero ciento uno (2451 13037

6 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de

7 **GERENTE GENERAL DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o

8 Banco Central) y, como tal, en el ejercicio de la representación legal de dicha entidad,

9 de conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres (33) de su ley orgánica,

10 contenida en el Decreto Número dieciséis guion dos mil dos (16-2002) del Congreso de

11 la República. Acredito mi personería con la resolución de Junta Monetaria número JM

12 guion veintiséis guion dos mil diecisiete (JM-26-2017) emitida en esta ciudad el uno de

13 marzo de dos mil diecisiete y con certificación del acta de toma de posesión del cargo

14 de mérito, número diecinueve guion dos mil diecisiete (19-2017) del veinte de marzo del

15 mismo año, autorizada en esta ciudad por el Secretario Administrativo de el Banco; y

16 **NELSON ALEXANDER PÉREZ GARCÍA**, de treinta y nueve (39) años de edad, soltero,

17 guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal

18 de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos

19 ochenta y dos, veinte mil cuatrocientos, cero ciento uno (2382 20400 0101), expedido

20 por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de propietario de la

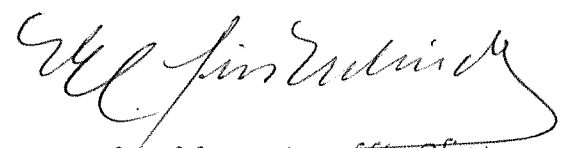
21 empresa mercantil denominada **SERTEPRO** (en lo sucesivo el Contratista), extremo que

22 acredito con la patente de comercio de empresa número trescientos veinte mil

23 doscientos ochenta y dos (320282), folio ciento doce (112), del libro doscientos ochenta

24 y dos (282) de empresas mercantiles, categoría única, expediente número catorce mil

25 cuarenta y nueve guion dos mil tres (14049-2003), emitida el treinta de diciembre de dos


 Elisa del Rosario Roldán Oliva
 ABOGADA Y NOTARIA

26 mil trece por el Registro Mercantil; aseguramos ser de los datos de identificación
27 personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y
28 que, por el presente documento privado con firmas legalizadas, celebramos **CONTRATO**

29 **DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

30 **PRIMERA: (Antecedentes).** Yo, Oscar Roberto Monterroso Sazo, en la calidad con que
31 actúo, manifiesto que el Banco, interesado en contratar una empresa que le preste el
32 servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a seis (6) generadores de energía
33 eléctrica de emergencia en las instalaciones de el Banco, en atención a lo que para el
34 efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la
35 cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según consta en
36 resolución número JC guion dos guion treinta y cuatro guion dos mil dieciocho (JC-2-34-
37 2018) de la junta de cotización respectiva, de fecha treinta de octubre de dos mil
38 dieciocho. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento
39 privado con legalización de firmas, se contrata al señor Nelson Alexander Pérez García,
40 propietario de la empresa mercantil SERTEPRO, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto).**

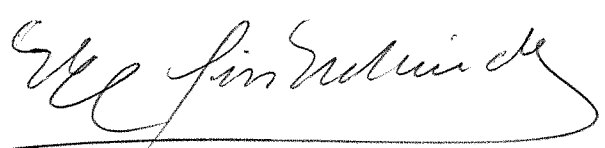
41 En virtud de lo consignado en la cláusula anterior, yo, Nelson Alexander Pérez García,
42 manifiesto que como propietario de la empresa mercantil SERTEPRO, me comprometo
43 ante el Banco a prestarle el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a seis (6)
44 generadores de energía eléctrica de emergencia en el edificio central, ubicado en la
45 séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7ª. avenida 22-01, zona 1) de esta
46 ciudad; en las instalaciones ubicadas en Avenida Petapa cuarenta y tres guion ochenta
47 y uno, zona doce (Avenida Petapa 43-81, zona 12) de esta ciudad, y en los inmuebles
48 de su propiedad, localizados en el municipio de Puerto de San José, departamento de
49 Escuintla y en el municipio de Champerico, departamento de Retalhuleu, de acuerdo con
50 la oferta presentada en su oportunidad y bases de cotización elaboradas por el Banco,



1 documentos que en anexo, numerado del uno (1) al cuarenta y cuatro (44), del
 2 doscientos treinta y cuatro (234) al trescientos cuarenta y cuatro (344), del trescientos
 3 cuarenta y seis (346) al trescientos cincuenta y dos (352) y del trescientos cincuenta y
 4 cinco (355) al trescientos ochenta y cinco (385), forman parte del presente contrato.

5 **TERCERA: (Plazo).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos, convenimos
 6 expresamente que el presente contrato se celebra por el plazo de dos (2) años, contado
 7 del uno de diciembre de dos mil dieciocho al treinta de noviembre de dos mil veinte.

8 **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista, por el
 9 servicio objeto del presente contrato, la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL**
 10 **QUETZALES (Q227,000.00)**, la cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor
 11 Agregado. Cabe indicar que la presente contratación se realiza con precio cerrado.
 12 Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el
 13 Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, de la manera
 14 siguiente: a) El pago del servicio prestado se efectuará en forma vencida, en el mes
 15 siguiente a aquel en que se prestó el servicio, contra la entrega de las facturas
 16 correspondientes, extendidas con las formalidades de ley y la presentación de los
 17 reportes en que conste que el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo haya
 18 sido prestado, debidamente firmado por el supervisor designado por la Sección de
 19 Mantenimiento de el Banco; y b) El Banco descontará proporcionalmente el pago
 20 equivalente que corresponda del valor mensual o bimestral, en caso no se preste el
 21 servicio objeto de este contrato, con la frecuencia establecida en el numeral tres (3) de
 22 las bases de cotización elaboradas para el efecto. **QUINTA: (Garantía de**
 23 **cumplimiento).** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el
 24 presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de
 25 la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el


 Elisa del Rosario Roldán Oliva
 ABOGADA Y NOTARIA

26 Contratista deberá prestar garantía de cumplimiento a favor de el Banco, equivalente al
27 diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, la cual deberá presentarse en las
28 oficinas de éste dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha
29 garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido
30 por una aseguradora debidamente autorizada para esta clase de operaciones en la
31 República de Guatemala, estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de
32 haber recibido el servicio a su satisfacción y en ningún caso podrá ser endosado por el
33 Contratista. **SEXTA: (Seguro).** El Contratista deberá contratar un seguro como mínimo
34 por un monto de cincuenta mil quetzales (Q50,000.00), que cubra los riesgos por
35 pérdidas, roturas o daños a las instalaciones, mobiliario, equipo y edificios de el Banco,
36 que sean imputables a el Contratista o a sus trabajadores. Dicho seguro permanecerá
37 vigente hasta la finalización de este contrato. **SÉPTIMA: (Sanción).** A) Retraso en la
38 prestación del servicio: El retraso de el Contratista en la prestación del servicio de
39 mantenimiento preventivo y correctivo, objeto del presente contrato, por causas
40 imputables a él, se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del
41 monto total de este contrato, por cada día de atraso en que incurra el Contratista, de
42 conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis)
43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y B) Variaciones en la calidad
44 o cantidad: Si el Contratista contraviene total o parcialmente el presente contrato,
45 perjudicando a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será
46 sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte
47 afectada de la negociación. **OCTAVA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare
48 de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas
49 en la oferta respectiva y bases de cotización, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de
50 hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula quinta de este



Hoja No. tres
de cuatro

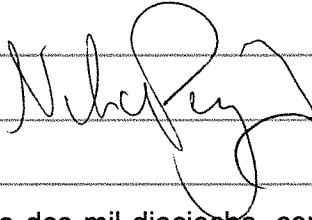
1 contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el
2 vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como
3 buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como
4 líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta
5 a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir
6 citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la novena calle
7 treinta y cuatro guion cincuenta y uno, zona siete (9ª. calle 34-51, zona 7), Colonia Tikal
8 Dos (II), de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará
9 aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien
10 hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **NOVENA: (Controversias).** Los
11 suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los
12 contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por la Dirección del
13 Departamento de Servicios Administrativos y Seguridad de el Banco y el Contratista, con
14 carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado
15 a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De
16 persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración de la gerencia general de
17 el Banco, para que esta lo trate con el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se
18 someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad
19 con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del
20 Estado. **DÉCIMA: (Cláusula especial).** Yo, Nelson Alexander Pérez García, en la
21 calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho,
22 así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del
23 Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República,
24 Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad
25 superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren

Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

26 corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS.

27 **UNDÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los
28 términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído
29 íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos
30 legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

31 

32 

34 En la ciudad de Guatemala, el cinco de diciembre de dos mil dieciocho, como notario

35 **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas

36 el día de hoy, a mi presencia, por el licenciado **OSCAR ROBERTO MONTERROSO**

37 **SAZO**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente General del

38 Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por el señor **NELSON**

39 **ALEXANDER PÉREZ GARCÍA**, quien se identifica con el Documento Personal de

40 Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos

41 ochenta y dos, veinte mil cuatrocientos, cero ciento uno (2382 20400 0101), expedido

42 por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de propietario de la

43 empresa mercantil denominada **SERTEPRO**, según documentación que tuve a la vista,

44 firmas que calzan un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual queda

45 contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala,

46 debidamente numeradas, firmadas y selladas; y su anexo numerado del uno (1) al

47 cuarenta y cuatro (44), del doscientos treinta y cuatro (234) al trescientos cuarenta y

48 cuatro (344), del trescientos cuarenta y seis (346) al trescientos cincuenta y dos (352) y

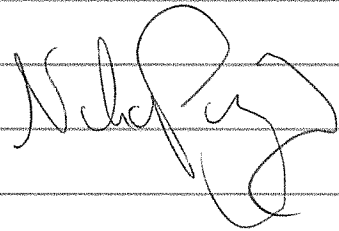
49 del trescientos cincuenta y cinco (355) al trescientos ochenta y cinco (385), el cual forma

50

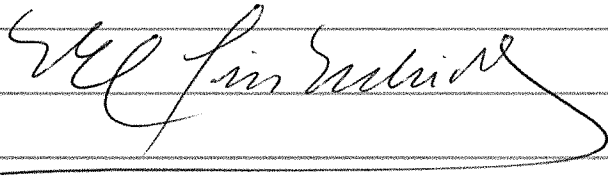


1 parte del referido contrato; b) Que la representación que se ejercita es suficiente de
2 conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para
3 dejar constancia expresa de este acto firman, con el notario que autoriza, la presente
4 acta de legalización de firmas.

5 

6 

7
8
9
10 Arite mi:

11
12
13 

14
15
16 *Elisa del Rosario Roldán Oliva*
ABOGADA Y NOTARIA



23
24
25

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50